CONTRATO DE SUMINISTRO No._ESE-CP-001-2026PLA CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON DE PLATO Y R&R INGENIERIA BIOMEDICA SAS

Entre los suscritos a saber: por una parte, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E.) HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON DE PLATO - MAGDALENA**, entidad identificada con el NIT. 819001483-1, debidamente representada por **CARLOS ANDRES CORONEL AYALA,** mayor de edad, identificado con el número de cédula No. 1.129.576.892 expedida en Barranquilla – Atlántico, y quien en actúa en su calidad de Gerente de conformidad con el Decreto 450 del 06 de julio del 2026 y Acta de Posesión No. 0414 del 06 de julio de 2026, quien en adelante se denominará EL(LA) **CONTRATANTE**, que para los efectos de este acuerdo contractual se denominará la **E.S.E. HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON DE PLATO - MAGDALENA**; y, por la otra, por la otra, **ROSADELIA TORRES ARAGON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.098.670.964** quien obra en representación legal de **R&R INGENIERIA BIOMEDICA SAS**, legalmente constituida con NIT **901375143-2,** con capacidad para contratar conforme a lo establecido en el Certificado de Existencia y Representación Legal, que para los efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que La ESE Hospital Fray Luis de Plato - ha requerido seleccionar al CONTRATISTA que esté en la capacidad de ***"DOTACION DE EQUIPOS BIOMEDICOS AL SERVICIO DE URGENCIAS D ELA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HSOPITAL FRAY LUIS DE LEON DE PLATO MAGDALENA.". 2.*** Que, en razón a lo anterior, la ESE inició el proceso de Convocatoria Pública No**. ESE-CP-001-2026PLA** .3. Que para amparar el Proceso de Contratación, la Entidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 750 de fecha 14 de Septiembre de 2026, estableciendo un presupuesto oficial SETECIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($708.900.000), incluido IVA, así como todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato y demás impuestos de ley. 4. Que el Cierre del Proceso de Selección, se efectúo el día **8 DE OCTUBRE DE 2026** a través a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II, recibiendo una única propuesta del siguiente oferente: **R&R INGENIERIA BIOMEDICA SAS;** 5. Que el Comité Evaluador, presentó el informe respectivo de verificación de requisitos habilitantes el cual fue publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, corriéndose traslado a los proponentes y concediéndose el término común de subsanación a que se refiere el Parágrafo 1 del Artículo 5 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 dándose como resultado final que de la única propuesta presentada, la que obtuvo mayor puntaje y cumplió con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros fue la presentada por **R&R INGENIERIA BIOMEDICA SAS.** 6. Que se le adjudicó el contrato resultante del proceso de Selección No. **ESE-CP-001-2026PLA** al proponente **R&R INGENIERIA BIOMEDICA SAS**, por la suma de **SETECIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS ($708.733.000) MCTE** incluido IVA sobre utilidad, así como todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato y demás impuestos de ley. 7. Que en razón de lo anterior, se celebra el presente contrato de Suministro, el cual se regirá por las disposiciones de la Ley 80/93 y sus decretos reglamentarios y, en lo no previsto en ellos, por las normas del derecho privado, las Condiciones Esenciales, Generales y en especial por las siguientes**: CLÁUSULAS: PRIMERA - OBJETO: DOTACION DE EQUIPOS BIOMEDICOS AL SERVICIO DE URGENCIAS D ELA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HSOPITAL FRAY LUIS DE LEON DE PLATO MAGDALENA. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** manifiesta conocer la naturaleza de las actividades contractuales por desarrollar, las normas legales que le son propias, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **SEGUNDA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir a cabalidad el objeto contractual, las especificaciones técnicas, cantidades, características y demás condiciones establecidas por la E.S.E.; 2. Entregar los equipos biomédicos objeto del contrato en las condiciones, cantidades y dentro de los plazos establecidos; 3. Garantizar que los equipos suministrados sean nuevos, originales, de primera calidad, y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la E.S.E.; 4. Cumplir con la normatividad legal y técnica vigente aplicable a los equipos biomédicos objeto del contrato; 5. Garantizar la calidad, idoneidad, funcionamiento y seguridad de los bienes suministrados; 6. Atender oportunamente las observaciones, requerimientos y solicitudes que formule el supervisor del contrato; 7. Entregar la documentación técnica, certificados, manuales de operación, mantenimiento, garantías y demás documentos correspondientes a los equipos suministrados; 8. Responder por los daños, deterioros, defectos o fallas que

sean atribuibles al contratista o a la calidad de los bienes suministrados; 9. Mantener vigentes las garantías y demás condiciones ofrecidas durante el término establecido contractualmente; 10. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la adecuada ejecución del contrato y prevenir situaciones que puedan afectar su cumplimiento; 11. Informar oportunamente a la E.S.E. cualquier circunstancia que pueda afectar la entrega, instalación o puesta en funcionamiento de los equipos; 12. Mantener durante la ejecución contractual las condiciones técnicas y comerciales ofertadas; 13. Cumplir las obligaciones relacionadas con seguridad social integral, aportes al Sistema General de Seguridad Social y demás obligaciones legales que correspondan, cuando haya lugar; 14. Mantener estricta confidencialidad sobre la información institucional a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato; 15. Constituir y mantener vigentes las garantías contractuales que le sean exigidas por la E.S.E.; 16. No ceder ni subcontratar total o parcialmente el contrato sin la autorización previa y escrita de la E.S.E., cuando dicha autorización sea exigible; 17. Atender las instrucciones impartidas por el supervisor, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto contractual; 18. Presentar los informes y soportes que sean requeridos por el supervisor para verificar el cumplimiento del objeto contractual; 19. Suscribir las actas y demás documentos requeridos para la adecuada ejecución, recibo y liquidación del contrato, cuando haya lugar; y 20. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de las especificaciones técnicas, de la propuesta presentada y de las disposiciones legales aplicables. **TERCERA. - OBLIGACIONES GENERALES LA ESE:** 1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato. 2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. 4. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes. **CUARTA. – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Suministrar y entregar los equipos biomédicos destinados al servicio de urgencias de la E.S.E. Hospital Fray Luis de León de Plato, Magdalena, de conformidad con las cantidades, referencias, características, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas por la E.S.E.; 2. Garantizar que los equipos sean nuevos, sin uso, originales, de primera calidad y aptos para el uso asistencial para el cual fueron requeridos; 3. Garantizar que los equipos suministrados cumplan con las condiciones de calidad, seguridad, funcionamiento y demás requisitos técnicos y sanitarios aplicables a los dispositivos médicos y equipos biomédicos; 4. Realizar la entrega de los equipos en las instalaciones de la E.S.E., en el lugar que sea indicado por el supervisor del contrato, asumiendo los costos de transporte, cargue, descargue, manipulación y demás actividades necesarias para su entrega; 5. Realizar, cuando corresponda, el armado, instalación, configuración, conexión y puesta en funcionamiento de los equipos suministrados, de acuerdo con las especificaciones del fabricante; 6. Efectuar las pruebas de funcionamiento y verificación técnica necesarias para garantizar que los equipos se encuentren en condiciones adecuadas para su utilización en el servicio de urgencias; 7. Entregar los equipos acompañados de sus respectivos manuales de operación, manuales técnicos y de mantenimiento, fichas técnicas, certificados de garantía, certificados de calidad y demás documentación suministrada por el fabricante, cuando aplique; 8. Entregar los registros, certificados o documentos relacionados con la procedencia, fabricación, importación, comercialización y cumplimiento de los requisitos sanitarios o técnicos exigibles para cada equipo, cuando corresponda; 9. Brindar capacitación al personal que la E.S.E. designe sobre la operación, manejo, uso adecuado, limpieza, cuidados y recomendaciones de seguridad de los equipos suministrados, cuando por la naturaleza de estos resulte necesario; 10. Garantizar que los equipos sean entregados con todos los accesorios, componentes, elementos y complementos necesarios para su adecuada operación, de acuerdo con las especificaciones técnicas y las condiciones ofertadas; 11. Realizar las correcciones, ajustes, cambios o reposiciones que sean requeridos cuando, durante la recepción o puesta en funcionamiento, se evidencien defectos, inconsistencias o incumplimientos respecto de las especificaciones contratadas; 12. Responder por las fallas de fabricación, defectos de calidad o funcionamiento que sean atribuibles al equipo suministrado, dentro del término de garantía; 13. Prestar el servicio técnico requerido durante el periodo de garantía, incluyendo diagnóstico y, cuando corresponda, reparación o sustitución de los componentes defectuosos, sin costo para la E.S.E. cuando la falla se encuentre amparada por la garantía; 14. Realizar el mantenimiento preventivo o correctivo durante el periodo de garantía cuando este se encuentre incluido dentro de las condiciones técnicas o comerciales ofertadas; 15. Garantizar la disponibilidad de repuestos y/o soporte técnico en las condiciones ofrecidas y durante el periodo de garantía, cuando aplique; 16. Retirar y reemplazar, a su costo, los equipos o componentes que presenten defectos de fábrica, daños o fallas atribuibles al suministro, cuando así corresponda de acuerdo con las condiciones de garantía; 17. Cumplir las recomendaciones y condiciones de instalación establecidas por el fabricante para cada equipo; 18. Garantizar que los equipos suministrados sean compatibles con las condiciones de infraestructura y

funcionamiento del área donde serán instalados, de acuerdo con las especificaciones previamente establecidas por la E.S.E.; 19. Entregar los equipos debidamente identificados y, cuando corresponda, con seriales, referencias, marcas y demás datos que permitan su individualización y posterior control por parte de la E.S.E.; 20. Suscribir conjuntamente con el supervisor las actas de entrega, recibo, instalación y puesta en funcionamiento, cuando corresponda; 21. Atender dentro de los términos establecidos por la E.S.E. los requerimientos relacionados con garantías, funcionamiento y soporte técnico de los equipos; 22. Garantizar que la dotación suministrada contribuya al fortalecimiento de la capacidad operativa y asistencial del servicio de urgencias, de acuerdo con la finalidad prevista en el contrato; 23. Entregar los bienes libres de gravámenes, limitaciones al dominio, embargos o cualquier situación jurídica que pueda afectar su entrega y utilización por parte de la E.S.E.; 24. Cumplir con las demás condiciones técnicas, de garantía, instalación, capacitación y soporte establecidas en la propuesta, ficha técnica, estudio de necesidad y demás documentos que hagan parte integral del contrato; y 25. Ejecutar las demás actividades directamente relacionadas con el suministro, instalación, puesta en funcionamiento, garantía y adecuada utilización de los equipos biomédicos objeto del contrato, que sean necesarias para el cumplimiento integral del objeto contractual. **QUINTA. -VALOR: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **SETECIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS ($708.733.000) MCTE**, incluido IVA. PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. La ESE efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la Ley. **SEXTA. -PLAZO** El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, la suscripción del acta de inicio y hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2026**. Se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **SÉPTIMA. -LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato de obra resultante del proceso de selección será ejecutado en Plato, Magdalena. **OCTAVA. -FORMA DE PAGO:** La E.S.E. Hospital Fray Luis de León de Plato, Magdalena, realizará el pago del valor del contrato mediante un pago final o pagos parciales, de acuerdo con las entregas efectivamente realizadas por el contratista y previa concertación con el supervisor del contrato, conforme al avance en el suministro de los equipos biomédicos objeto del contrato. **NOVENA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los recursos del presente contrato se soportan con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 750 de fecha 14 de Septiembre de 2026 expedido por el área financiera. **DÉCIMA.-SUPERVISIÓN:** Profesional Especializado del Área Administrativa y Financiera de la entidad, quien contará con el apoyo técnico del profesional que se designe. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado. El supervisor desarrollará sus actividades conforme con la Guía de supervisor de contratos y convenios de la ESE. La supervisión se ejercerá de acuerdo con la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación la ESE y el Manual de Supervisión la ESE. **DÉCIMA PRIMERA.- GARANTIAS**: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA ESE HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON DE PLATO con el NIT. 819001483-1 y del MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCIÓN DE SOCIAL con el NIT 900474727-4, la garantía única de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 consistente en garantía legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar el riesgo que se determina a continuación: CUMPLIMIENTO: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y un año (1) año más. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El valor asegurado corresponderá al establecido en el decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.17 es decir doscientos (200) SMMLV. **DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte la ESE. **DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN:** Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **DÉCIMA CUARTA. - CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN,**

MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:** La ESE podrá disponer de manera unilateral la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. 2. Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA si es persona natural o por disolución de la persona jurídica. PARÁGRAFO. Las partes podrán terminar anticipadamente el presente contrato de mutuo acuerdo**. DÉCIMA SEXTA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** La ESE podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así: 1**. MULTAS:** A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, la ESE podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, la ESE observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El CONTRATISTA autoriza que la ESE descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo. 2. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la ESE podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a la ESE. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la ESE le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. El CONTRATISTA autoriza que la ESE descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte la ESE una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales. 3. CADUCIDAD: Para la declaratoria de caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO PRIMERO. El CONTRATISTA autoriza que la ESE descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados. **DÉCIMA SEPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o la adicionen. **DÉCIMA OCTAVA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la ESE y EL CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo. **DECIMA NOVENA. - IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD:** Cuando EL CONTRATISTA deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la entidad y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones y Atención al Ciudadano de la entidad, efecto para el cual coordinará con el supervisor. **VIGÉSIMA. -PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:** Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad la ESE. **VIGÉSIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 607 de 2012, EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al

Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte la ESE. **VIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, para lo cual el supervisor remitirá a la Dirección de Contratación el informe y acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la ESE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos: a. Copia del Documento de Identidad del Representante Legal del **R&R INGENIERIA BIOMEDICA SAS**, legalmente constituida con NIT **901375143-2**. b. Copia del registro único tributario (Rut) del 901375143-2. c. Certificado de Disponibilidad Presupuestal la ESE expedido por la ESE. d. Estudios previos y sus anexos adelantados por la ESE. e. Ficha de condiciones técnicas y sus anexos adelantados por la ESE f. Pliego de condiciones definitivo del proceso y sus adendas. g. Propuesta y oferta económica presentada por el **R&R INGENIERIA BIOMEDICA S.A.S. VIGÉSIMA SEXTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legal ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía por parte la ESE**. VIGESIMA SÉPTIMA. COMPROMISO.** EL CONTRATISTA acepta con la firma del presente documento que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA:** Los gastos que se ocasionen para el perfeccionamiento y legalización del presente contrato serán sufragados por EL CONTRATISTA.

Se firma en el municipio de Plato, Magdalena, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2026

CARLOS ANDRES CORONEL AYALA
Gerente
E.S.E. Hospital Fray Luis de León de Plato
CONTRATANTE

ROSADELIA TORRES ARAGON
C.C. 1.098.670.964 DE B/MANGA
R.L. R&R INGENIERIA BIOMEDICA S.A.S.
CONTRATISTA